

Undécima

La presentación de solicitudes para optar a las ayudas objeto de la convocatoria, supondrá la aceptación de lo preceptuado en estas bases sin que proceda reclamación a tal efecto.

Duodécima

La Comisión Mixta podrá revocar cualquier ayuda concedida cuando la realización del trabajo no se ajuste a las condiciones establecidas, a los plazos del proyecto o haya existido formulación incorrecta de los datos requeridos.

Cartagena, 26 de marzo de 1992.—El Presidente, **Miguel Navarro Molina**.

Consejería de Asuntos Sociales

3428 DECRETO nº 33/92, de 26 de marzo, de modificación del Decreto 37/1987, por el que se regula el Consejo Regional de Servicios Sociales.

El artículo 85 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, creó el Consejo Regional de Servicios Sociales, siendo desarrollada su regulación a través del Decreto 37/1987, de 28 de mayo (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 137, de 17 de junio de 1987).

El Consejo se ha configurado como órgano colegiado consultivo, con la finalidad de garantizar la participación de los distintos sectores sociales e institucionales en la planificación, elaboración de normativa y organización de los Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Su configuración, la experiencia inicial en el ejercicio de las actividades que le son propias y la búsqueda de sintonía entre representación en el Consejo y estructura orgánica de la Consejería de Asuntos Sociales, aconsejan la introducción de una modificación en el número de vocales representantes

de la Administración Autonómica, para, por una parte, atribuir la cualidad de vocales permanentes a quienes en cada momento ejerzan la Dirección General de Bienestar Social y la recientemente creada Dirección General de la Mujer, y, por otra, recoger expresamente la designación como vocal permanente de quien desempeñe la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia (en concordancia con el artículo 7.2 de la Ley 11/1986, de 19 de diciembre, por la que se crea el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia).

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Asuntos Sociales, oído el Consejo Regional de Servicios Sociales, previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 26 de marzo de 1992, y en uso de la facultad que me confiere el apartado 6 del artículo 15, en relación con el artículo 58.2 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

D I S P O N G O :

Artículo único.

El apartado a) del artículo 6 del Decreto 37/1987, de 28 de mayo, por el que se regula el Consejo Regional de Servicios Sociales, queda redactado de la siguiente manera:

«a) Representantes de la Administración Regional y de la Federación de Municipios de la Región de Murcia:

- Cinco vocales en representación de la Administración Regional, que serán los/as Directores/as Generales de Bienestar Social y de la Mujer, y el/la Director/a del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, siendo designados los otros dos vocales por la Consejería de Asuntos Sociales.

- Cinco vocales en representación de la Administración Local designados por la Federación de Municipios de la Región de Murcia».

Murcia, 26 de marzo de 1992.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.—La Consejera de Asuntos Sociales, **Juana Pellicer Fernández**.

4. Anuncios

Consejería de Economía, Hacienda y Fomento
Dirección General de Empleo y Economía Social

3152 EDICTO.

Por la presente se hace saber a la empresa Creaciones Vilival, S.A.L., cuyo último domicilio conocido es Huerto, 5 de Yecla, que por la información de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social hemos tenido conocimiento de que el trabajador Martínez Tortosa, Eduardo, con D.N.I. 29.069.633 por cuya contratación se concedió una subvención por importe de 150.000 pesetas al amparo de la Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, de 5 de febrero de 1987, reguladora de los Programas de fomento de empleo de ese mismo año, no ha permanecido en su empresa durante el tiempo de vigencia fijado en el contrato subvencionado, desde 2-11-87 hasta 1-11-89.

De conformidad con el artículo 15 de la citada Orden, se le comunica que de no justificar ante esta Dirección General la aplicación de los fondos percibidos por la contratación de dicho trabajador se iniciará el procedimiento de reintegro de la cantidad percibida (150.000 pesetas), a cuyo efecto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le concede un plazo de diez días (10) a partir de la fecha de publicación de este edicto para que formule las alegaciones que estime pertinentes.

Murcia, a 12 de marzo de 1992.—El Director General de Empleo y Economía Social, **Eduardo Fernández-Luna Giménez**.

3153 EDICTO.

Por la presente se hace saber a la empresa Muebles Caravaca, S.A., cuyo último domicilio conocido es Ctra. de Murcia, s/n, Caravaca de la Cruz que por la información de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social hemos tenido conocimiento de que la trabajadora Caro Pérez, Josefa, con D.N.I. 52.813.096 por cuya contratación se concedió una subvención por importe de 175.000 pesetas al amparo de la Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, de 5 de febrero de 1987, reguladora de los Programas de fomento de empleo de ese mismo año, no ha permanecido en su empresa durante el tiempo de vigencia fijado en el contrato subvencionado, desde 1-6-87 hasta 1-6-89.

De conformidad en el artículo 15 de la citada Orden, se le comunica que de no justificar ante esta Dirección General la aplicación de los fondos percibidos por la contratación de dicha trabajadora se iniciará el procedimiento de reintegro de la cantidad percibida (175.000 pesetas), a cuyo efecto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le concede un plazo de diez días (10) a partir de la fecha de publicación de este edicto para que formule las alegaciones que estime pertinentes.

Murcia, a 12 de marzo de 1992.—El Director General de Empleo y Economía Social, **Eduardo Fernández-Luna Giménez**.